

SCI-1439-2019

Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración
Máster Kathya Calderón Mora, Directora
Departamento de Aprovisionamiento
MAE Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional
- Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019. Declaratoria de desierta Licitación Pública No. 2018LN000002-APITCR “Construcción de las Residencias Estudiantiles del Centro Académico de Limón”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el artículo 18, inciso h. establece dentro de las funciones del Consejo Institucional:

*“...
h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente.
...”*
2. En el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa se indica que *“para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva ...”*.
3. El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, en lo que interesa indica que *“... no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario ...”*.
4. El artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa establece que, *“cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión”, obligación que es reiterada por el artículo 86 de su Reglamento.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 2

5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio VAD-674-2019, con fecha de recibido 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el Informe de la Licitación Pública N° 2018LN-000002-APITCR, "Construcción de las Residencias Estudiantiles del Centro Académico de Limón", de conformidad al oficio AP-1618-2019.
6. El precitado informe reúne los siguientes datos relevantes sobre el proceso licitatorio promovido para la construcción de las Residencias Estudiantiles del Centro Académico de Limón:

“ ...

2. Contenido Presupuestario

Según oficio SCI-914-2017 del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3050 articulo [sic] 13 del 6 de diciembre del 2017 Modificación acuerdo tomado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria N° 3036 articulo [sic] 9 del 30 de agosto del 2017(véase folios del 070 al 074 del expediente Administrativo).

Además certificación suscrita por la Licda. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable por compromiso presupuestario de mil cuatrocientos millones de colones exactos, (¢1.400.000.000,00), certificación, emitida el 5 de junio del 2018. (Véase Folios 0084 del expediente).

3. Invitación

Como parte del proceso licitatorio promovido por la Administración se invita a participar por medio de la Gaceta N° 99 del 5 de junio del 2018. (Véase Folio 0117 del expediente)

...

8. Recepción y Apertura de Ofertas

La apertura se realiza el 17 de agosto del 2018 a las diez horas (10:00 a.m.), en el Departamento de Aprovisionamiento, según consta en el folio 0266 del Libro de Actas de Apertura. (Véase folio 170 del expediente).

Se recibe cuatro ofertas a saber:

1. *Constructora ICON S.A. (Véase del folio 171 al folio 403 del expediente).*
2. *Constructora IDECO S.A. (Véase del folio 172 al folio 712 del expediente).*
3. *Constructora Hernán Solís SRL. (Véase del folio 713 al folio 1135 del expediente).*
4. *Constructora Peñaranda S.A. (Véase del folio 1136 al folio 1299 del expediente).*

9. Análisis de las Ofertas

En el siguiente cuadro se resumen los aspectos legales y se muestran las condiciones ofrecidas por parte de las empresas participantes.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 3

Cuadro Resumen, Condiciones y Aspectos Legales

	Oferta N° 1	Oferta N° 2	Oferta N° 3	Oferta N° 4
	Constructora ICON S.A	IDECO	Constructora Hernán Solís SRL	Construcciones Peñaranda S.A
<i>Cédula Jurídica</i>	3-101-320738	3-101-471840	3-102-008555	3-101-200102
<i>Total ofertado</i>	¢1.435.000.000,00	¢1.299.492.700,81	\$2.546.292,07 ¢570,12 (1.451.692.034,94)	¢1.694.387.208,53
<i>Vigencia de la oferta en días hábiles</i>	120 días	120 días	120 días	120 días
<i>Tiempo de entrega (días naturales)</i>	300 días	300 días	300 días	300 días
<i>Cedula Jurídica</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Timbres</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Oferta firmada</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Garantía de participación</i>	¢28.800.000,00	¢30.000.000,00	¢35.102.000,00	¢33.850.000,00
<i>Tabla de Pagos</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Tabla de desglose</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Tabla de Costos Unitarios</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Presupuesto detallado</i>	SI	NO	SI	SI
<i>Declaración jurada de estar al día en el pago de impuestos nacionales</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Declaración jurada que no lo afecta los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Declaración jurada que no lo afecta el artículo 100 del Reglamento de la Ley Contratación Administrativa</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social</i>	SI	SI	SI	SI
<i>Certificación del Fondo de Asignaciones Familiares Fodesaf</i>	SI	SI	SI	SI

10. Análisis del aspecto legal:

De acuerdo al cuadro anterior la oferta de la empresa Ideco S.A, no presenta el Presupuesto Detallado siendo un requisito insubsanable esta oferta queda descalificada de este proceso de Contratación. Las demás empresas cumplen con los aspectos legales solicitados en el Pliego de Condiciones.

11. Parámetros para la valoración:

El factor fundamental para adjudicar esta licitación es el precio, de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en este cartel.

En caso de empate en el precio, se tomará en consideración la empresa con mayor cantidad de obras similares demostrada por medio de las certificaciones solicitadas en el inciso f) punto 3 Requisitos Técnicos de la Empresa en el apartado de Condiciones Específicas, de persistir el empate se decidirá por la suerte, según se indica en artículo 55, párrafo 4 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

12. Análisis Técnico

Se hace un análisis detallado de la información técnica presentada por las empresas participantes, según Oficio OI-511-2019, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, (Véase Folios del 1434 al 1455 del expediente).

Se destaca por relevante lo siguiente: monto de la oferta, plazo de entrega, experiencia de las empresas.

...

a) Monto de la Oferta

... el monto de la oferta sin impuestos más bajo le corresponde a la oferta N° 2 de la empresa IDECO, por \$1.299.492.700,81; sin embargo dicha empresa esta descalificada del presente concurso, siendo que el mejor precio de las ofertas elegibles es la de Constructora ICON S.A con un monto ofertado de \$1.435.000.000,00.

b) Plazo de Entrega

El Cartel establece, en el numeral 5. Tiempo de entrega de la obra de las Condiciones Generales, que el plazo máximo de construcción es de 300 días naturales. El plazo reportado por todas las empresas se ajusta a lo establecido en el Cartel.

...

c) Experiencia de las Empresas

...

• Constructora ICON S.A

Presentó cuatro certificaciones de obra. Todas las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el cartel, lo cual es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia.

• IDECO S.A

Presentó cinco certificaciones de obra. Con la información consignada, solo una de las certificaciones cumple con los requisitos establecidos en el cartel. Una de las certificaciones se presenta incompleta, por lo que se debe realizar la solicitud de aclaración ya que mediante una revisión preliminar -mediante fotografías- se determinan que hay dos edificios y así está indicado en la certificación presentada en la oferta; debe verificarse mediante certificación de experiencia el alcance de las obras en cada edificio, así como el área de intervención. Tres de las obras certificadas no cumplen como "obra similar". Por lo anterior lo presentado es insuficiente para cumplir con el requisito de experiencia.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 5

- **Constructora Hernán Solís**

Presentó cinco certificaciones de obra; sin embargo, dichas certificaciones no eran generadas por el propietario, tal como lo establecía el cartel. Con la información consignada, solo una de las certificaciones cumple con los requisitos establecidos en el cartel. Una de las certificaciones se presenta incompleta, por lo que se realizó solicitud de aclaración. Tres de las obras certificadas no cumplen como "obra similar". Por lo anterior, es insuficiente para cumplir con el requisito de experiencia.

- **Constructora Peñaranda**

Presentó tres certificaciones de obra. Todas las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el cartel, lo cual es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia.

Con el AP-1472-2018 (ver folio 1320 del Expediente Administrativo) se solicitó subsanación de algunas obras presentadas por la empresa Constructora Hernán Solís S.R.L, la cual con fecha 26 de setiembre presentó la documentación solicitada. (Ver del folio 1344 al folio 1348 del Expediente Administrativo).

Análisis Comparativo de las Ofertas Económicas Vrs Fondos Destinados para el Proyecto

Análisis Comparativo de la Ofertas Vs. Monto de la Reserva

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS	TEC	Oferta No1	Oferta No2	Oferta No3	Oferta No4
		ICON	IDECO	HSOLIS	Constructora Peñaranda
MONTO TOTAL DE LA OFERTA SIN IMPUESTOS		₡1.435.000.000,00	₡1.299.492.700,81	₡1.451.692.034,95	₡1.694.387.208,53
MONTO DEL ESTUDIO DE MERCADO (ESTIMADO ACTUALIZADO)	₡1.183.800.000,00				
MONTO DE LA OFERTA SIN IMPUESTOS VRS ESTUDIO DE MERCADO O.I.		21,22%	9,77%	22,63%	43,13%

Con base en el cuadro anterior, se puede determinar que el monto más bajo presentado en relación con el monto del estudio de mercado actualizado es de un +9,77% y corresponde a la empresa IDECO. Por otra parte, la oferta más alta es de un +43,13% y corresponde a la empresa Constructora Peñaranda.

Dada la imposibilidad de obtener presupuesto adicional se solicita a las tres empresas elegibles Constructora Icon S.A, Constructora Hernán Solís y Constructora Peñaranda (Ver folios 1360,1361 y 1366 del expediente administrativo) la posibilidad de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa de ajustar su oferta al monto presupuestado por la Administración.

En respuesta de lo anterior las tres empresas responden en forma negativa: nota de la empresa ICON S.A (ver folio 1365 del expediente), CP-TEC-R-2018 de la empresa Peñaranda (VER FOLIO 1383 del expediente) y nota de la empresa Hernán Solís SRL (ver folios del 1386 al 1394 del expediente).

13. Análisis del contenido presupuestario

Para continuar con este Informe técnico, es necesario explicar el desglose de la disponibilidad presupuestaria. En el siguiente cuadro, se detalla la distribución del monto asignado por el Consejo Institucional.

Financiamiento aprobado por el Consejo Institucional

Desglose	Monto
Monto aprobado para el edificio	₪1.300.000.000,00
Monto aprobado para mobiliario	₪100.000.000,00
Monto aprobado para mobiliario y equipo	₪1.400.000.000,00

Aunque el financiamiento disponible para la ejecución del proyecto total es de ₪1.400.000.000,00, el monto aprobado para la ejecución de la obra constructiva corresponde a ₪1.300.000.000,00. Sin embargo, este monto debe cubrir los costos asociados a dicha construcción, es decir, este monto también debe ser requerido para poder atender las partidas de imprevistos de diseño, pruebas de laboratorio y escalamiento calculados sobre el monto a adjudicar.

Según el procedimiento descrito en el inciso c) del artículo 30 del RLCA podría indagarse con el oferente si acepta ajustar su precio al límite presupuestario manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido; o bien, que la Administración tenga los medios para el financiamiento oportuno del excedente entre la disponibilidad presupuestaria y el monto de la oferta.

En el escenario tomando como premisa el monto aprobado por el Consejo Institucional para la ejecución del edificio, a saber, ₪1.300.000.000,00, se tienen los siguientes aspectos:

En el caso de los imprevistos de diseño y pruebas de laboratorio, el cartel establece que la Administración generará de oficio una Orden de Compra de un 5% sobre el monto adjudicado.

En el caso del escalamiento, se había estimado un 5% para el pago de reajustes de la oferta durante el periodo de construcción. Además, se consideró un escalamiento durante el estudio de las ofertas y adjudicación de 1,88%, aproximadamente.

Considerando los insumos anteriores, se tiene el siguiente desglose:

Cuadro 1: Situación presupuestaria con el monto aprobado por el Consejo Institucional para la construcción

Rubro	Monto
Estudio de mercado inicial	₪1.162.000.000,00
Reserva para Imprevistos de diseño y Pruebas de Laboratorio (5%)	₪58.100.000,00
Reserva para Reajustes de precios (5%)	₪58.100.000,00
Escalamiento de la oferta en fase de licitación (1,88%)	₪21.800.000,00
Monto total	₪1.300.000.000,00

En este escenario, las ofertas de las empresas Constructora Icon, Hernán Solís Constructora y Constructora Peñaranda sobrepasan la disponibilidad presupuestaria de la administración. De acuerdo con el inciso c) del artículo 30 del RLCA podría indagarse con los oferentes si aceptan ajustar su precio al límite presupuestario -₪1.183.800.000,00- manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 7

De acuerdo con el oficio AP-1526-2018; se indica en el párrafo numeral 3 lo siguiente:

“3- Se procedió según los oficios AP-1516-2018, AP-1817-2018 y AP-1558-2019, a solicitar a las empresa [sic] Icon S.A, Constructora Hernán Solís S.A y Construcciones Peñaranda S.A, la posibilidad en aplicación del artículo 30 del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa, el ajustar su oferta al monto de reservado por la Administración de mil ciento ochenta y tres millones (¢1,183,000.000,00). Situación que de acuerdo a la documentación adjunta las tres empresas en mención dieron una respuesta negativa a la petición.”

En el escenario tomando como premisa la oferta de menor precio que cumple con los requisitos esenciales de las bases de la licitación, a saber, ICON, con un monto de ¢1.435.000.000,00, se tienen los siguientes aspectos:

En el caso de los imprevistos de diseño y pruebas de laboratorio, el cartel establece que la Administración generará de oficio una Orden de Compra de un 5% sobre el monto adjudicado.

En el caso del escalamiento, se estima un 3,60% para el pago de reajustes de la oferta durante el periodo de construcción.

Además, se consideró un escalamiento durante el estudio de las ofertas y adjudicación de 1,88%, aproximadamente.

Considerando los insumos anteriores, se tiene el siguiente desglose:

Situación presupuestaria con la oferta elegible de menor precio

Rubro	Monto
Monto posible de adjudicación	¢1.435.000.000,00
Reserva para Imprevistos de diseño y Pruebas de Laboratorio	¢71.750.000,00
Reserva para Reajustes de precios	¢51.660.000,00
Total requerido para el proyecto (A)	¢1.558.410.000,00
Monto aprobado por el Consejo Institucional para edificio (B)	¢1.300.000.000,00
Diferencia de fondos (A - B)	¢258.410.000,00

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se requieren de ¢258.410.000,00 para poder adjudicar estas obras a la empresa elegible de mejor precio, considerando que la partida de imprevistos de diseño es para atender situaciones no previstas durante el desarrollo de las obras y que la partida de reajustes de precios es para mantener el equilibrio financiero del contrato, según lo establecido por la normativa de contratación administrativa.

Debido a lo anterior, se requeriría que la Administración asigne el diferencial de los fondos requeridos o que valore la posibilidad de solicitar a las empresas que se ajusten al disponible para esta licitación según el presupuesto actualizado ¢1.183 millones.

De acuerdo con el oficio AP-1526-2018 se indica en el numeral 4 lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 8

“Por último, se están realizando las gestiones con la Vicerrectoría de Administración para que esta nos indique si es posible obtener fondos adicionales para adjudicar esta Licitación, para la cual se envió el oficio AP-1084-2018 al Dr. Humberto Villalta Mena Vicerrector de Administración. Para lo cual damos un lapso de 8 días hábiles para se emita la resolución definitiva y proceder con lo que corresponda.”

Finalmente en dichas gestiones según el oficio AP-1578-2019, se presenta el VAD-645-2019 en el cual se indica que la Administración no cuenta con fondos disponibles para financiar el proyecto y por lo tanto se debe declarar desierta la Licitación Pública No. 2018LN000002-APITCR “Construcción de Residencias Estudiantiles, Centro Académico de Limón”.

14. Recomendación de Adjudicación.

Al amparo de los resultados del estudio legal y de conformidad con el análisis técnico realizado por la Oficina de Ingeniería y según oficio Oficio OI-511-2019, con base en el oficio VAD-645-2019 de la Vicerrectoría de Administración, se recomienda declarar desierta la Licitación Pública No. 2018LN000002-APITCR “Construcción de Residencias Estudiantiles, Centro Académico de Limón”. (El subrayado y resaltado son del original).

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio VAD-645-2019, con fecha de recibido 03 de diciembre del 2019, suscrito por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se amplían los acontecimientos alrededor de la insuficiencia presupuestaria, sobre la que se funda la recomendación de declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. 2018LN000002-APITCR “Construcción de Residencias Estudiantiles, Centro Académico de Limón”, indicando:

“ ...

1- Se tenía aprobada una línea de crédito abierta por 20 millones de dólares que cumplía con todos los requerimientos solicitados y aprobados por El Banco Popular.

2- La transferencia del FEES estimada para el 2019 a un 100% era de 53,757 millones de colones.

3- Desde el mes de abril del 2018, la Institución empezó a enviar la respectiva información al Banco Popular para la apertura de esta sub-iniciativa (construcción de edificio para residencias estudiantiles en el Centro Académico de Limón).

4- Ya a esta fecha la Institución había ejecutado dos sub-iniciativas con el Banco Popular dentro de la línea de crédito aprobada de 20 millones de dólares sin ningún contra tiempo.

5- El ITCR logró modificar el presupuesto originalmente asignado y lo ajustó a los nuevos valores conocidos a la fecha.

6- El presupuesto ordinario 2019 fue aprobado en Consejo Institucional en sesión 3089 artículo 9 del 25 de setiembre del 2018, que incluía el respectivo financiamiento para esta obra, por medio del crédito aprobado por el Banco Popular.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 9

De acuerdo con lo anterior la Institución no veía ningún riesgo con ejecutar esta obra y por tales razones la licitación fue publicada; sin embargo, el Banco Popular, la Asamblea Legislativa y el Ministerio de Hacienda a finales del año 2018 y el primer semestre del 2019, unilateralmente empiezan a cambiar las normas de trabajo y generan normativa adicional que impactan [sic] directamente sobre el presupuesto de la Institución:

1- En setiembre 2018 el Banco Popular solicitó una certificación del Banco Central de Costa Rica, que indicara que el monto del préstamo no tiene efecto en la balanza de pagos del país. Cabe manifestar que las sub-iniciativas ya ejecutadas anteriormente no se solicitó este requisito, ni la Institución conocía del mismo. Esta certificación demoró muchos meses y el aval dado por el Banco Central de Costa Rica no fue 100% favorable.

2- La Asamblea Legislativa en su proceso de aprobación del presupuesto ordinario 2019 rebajó unilateralmente 1,050 millones a la transferencia del FEES para el 2019, pasando de 53,757 millones de colones a 52,707 millones de colones, esto correspondió a una disminución del 1,95%.

3- El financiamiento del préstamo en el presupuesto tenía su origen de fondos en esta transferencia del FEES en un 100%.

4- Durante el año 2019 para el presupuesto 2020 entran otros actores en el proceso de formulación presupuestaria que no se tenían anteriormente, como la ley 9635 del fortalecimiento a las finanzas públicas en sus títulos: I Impuesto al valor agregado (IVA), III Empleo público y IV Regla fiscal.

5- Todas las compras de bienes y/o servicios quedan gravadas con un 2% por el impuesto al valor agregado. Esto hace que el proyecto tenga un incremento adicional no considerado.

6- El Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto 2020 enviado a la Asamblea Legislativa, condiciona el uso del FEES en un porcentaje para gasto corriente y otro para gasto de capital. Esta acción limita seriamente el flujo de caja de la Institución para hacerle frente a erogaciones adicionales de gasto, como es el pago de intereses por concepto de deuda.

7- Dentro del presupuesto de la Institución el 100% de la transferencia del FEES es dedicada para cubrir gasto corriente de acuerdo con las necesidades Institucionales

8- Otro factor nuevo en el proceso de flujo de caja de la Institución es el cumplimiento de la regla fiscal, el Ministerio de Hacienda publica que el gasto corriente no debe crecer más de 4,67% para el 2020 con respecto al 2019.

9- El requisito anterior obedece al primer escenario de cambio en el crecimiento del gasto corriente, donde la relación deuda - PIB debe ser inferior al 45% y el límite del cambio del gasto corriente se restringe a un 85% de su valor. Si esto no se alcanza se pasa al escenario 2, donde la relación deuda - PIB debe ser inferior al 60% y entonces el límite del cambio permitido del gasto corriente se restringe a un 75% y adiciona otras condicionantes del gasto. En este sentido el panorama no es nada claro para el país y para la Institución el asumir compromisos futuros en gasto corriente es de mucho riesgo.

10- La Asamblea Legislativa ha formado una comisión para que estudie todo el tema relacionado con el funcionamiento y financiamiento de las Universidades Públicas y las recomendaciones de esta comisión a la fecha son inciertas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 10

11- El financiamiento de las Universidades públicas por medio de la transferencia del FEES está siendo muy cuestionado y atacado por una gran parte del sector político y la prensa nacional, generando un ambiente de mucha incertidumbre en la forma de operación y financiación a futuro de las universidades.

Por tanto los argumentos de hecho y de derecho indicados, las situaciones críticas financieras, la inestabilidad económica del país, y los factores exógenos, la Institución en un acto responsable tanto para las autoridades administrativas como las que finalmente toman el dictado final de la adjudicación, ha considerado por razones de oportunidad, legalidad, y fundamentado en proteger el interés público conforme lo indican los artículos 4, 11 y 113 de la LGAP declara este proceso desierto y no adjudicará el proyecto de construcción de edificio de residencias estudiantiles en Limón bajo el número de licitación N^a [sic] 2018LN000002-OPITCR por considerar de alto riesgo asumir compromisos de largo plazo en gasto corriente.”

2. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No 851-2019, realizada el jueves 13 de diciembre de 2019, revisa a detalle el informe correspondiente a la Licitación Pública N° 2018LN000002-APITCR, para lo cual brinda audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Máster Kathya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento y al Lic. Danilo May Cantillano, Asesor Legal, quienes exponen ampliamente los argumentos técnicos y legales por los cuales se recomienda declarar el proceso concursal desierto.
3. La Comisión de Planificación y Administración resalta que la Institución ya ha tenido que realizar cambios en la fuente de financiamiento de obras contenidas en el Plan de Infraestructura (puente acceso por La Puebla y edificio de Cultura en San Carlos), pasando del financiamiento bancario con el Banco Popular, a utilizar recursos propios para costearlas, todo esto como efecto de la retención de los desembolsos de parte del Banco Popular y la coyuntura de tener las obras ya adjudicadas; lo que a su vez limita la posibilidad de efectuar una inyección de recursos adicionales al proyecto de las residencias estudiantiles en el Centro Académico de Limón.
4. Así mismo, se trae a colación el contenido del oficio DFC-1254-2019 del 17 de setiembre de 2019, donde la MAE Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, a solicitud de la Comisión de Planificación y Administración (oficio SCI-489-2019 del 24 de junio de 2019) -entre otros aspectos solicitados- referidos al impacto en el presupuesto proyectado del apalancamiento financiero, recomienda
“Valorar si suspenden la continuidad del crédito por lo menos por dos años, [...] lo anterior, a la espera de poder determinar el impacto que provocará en la institución la aplicación de la Ley 9635 y los reglamentos de la regla fiscal, Ley de empleo público, cobro y pago del impuesto del valor agregado, renta, entre otros.”
5. En Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 15, inciso a, el Consejo Institucional instruye a la Administración para que suspenda la continuación de las operaciones crediticias con el Banco Popular, destinadas a financiar obras de infraestructura en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos (avalado inicialmente en Sesión Extraordinaria No. 2974, artículo 1, inciso e, del 30 de mayo de 2016),

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3152 Artículo 16, del 18 de diciembre de 2019

Página 11

atendiendo la recomendación plasmada en oficio VAD-648-2019, toda vez que las proyecciones presupuestarias confirman la afectación de las finanzas de la Institución, por el cambio en el costo total de las obras pendientes de licitar, aunado a los nuevos requerimientos presupuestarios implementados por el Gobierno de la República, el alto nivel de incertidumbre que se maneja en relación con la transferencia del FEES y el financiamiento global de la Institución.

6. En consecuencia, la Comisión de Planificación y Administración considera que se encuentran satisfechas las exigencias del debido proceso y del derecho de defensa, toda vez que la Administración en forma explícita ha ampliado tanto en el oficio VAD-645-2019 como en la audiencia que se brinda, sobre las circunstancias de hecho y de derecho que motivan un dictado de esta naturaleza.

7. Así las cosas, la Comisión de Planificación y Administración recomienda al pleno del Consejo Institucional, declarar desierta la Licitación Pública N° 2018LN000002-APITCR, promovida para la contratación de una empresa para que realice la construcción de las residencias estudiantiles del Centro Académico de Limón, en razón de que la Institución ya no cuenta con contenido presupuestario para hacerle frente a la presente contratación, y sin posibilidad de inyectar contenido económico posteriormente, lo cual genera que la licitación en mención no sea susceptible de adjudicación.

SE ACUERDA:

- a. Declarar desierta, al amparo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la Licitación Pública N° 2018LN000002-APITCR, promovida para la contratación de una empresa para que realice la construcción de las residencias estudiantiles del Centro Académico de Limón, en razón de que la Institución ya no cuenta con contenido presupuestario para hacerle frente a la presente contratación, y sin posibilidad de inyectar contenido económico, según ha quedado expuesto en los argumentos del apartado precedente.
- b. Indicar que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa, podrá interponerse recurso de apelación contra este acto, ante la Contraloría General de la República, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación en el diario oficial La Gaceta.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Declaratoria – Desierta - Licitación – Pública N° 2018LN000002-APITCR

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars